Decreto para que los vs. de la ciud.a paguen alcauala de las heredades que vendieren tres por ciento

En la villa de ciego en primero dia del mes de enero de mill e seis.os e treinta y quatro años sus mrs. de el lic.do don Matias Blazquez y fr.co de Ca.ro Ramon alcalde hordinario a l.o m.e garay de la ciudad de alguacil mayor y de maestra capitulares de la yunta a m.o de esta villa que aqui firmaron este dicho yuntos como concejo justicia y rregimiento della dizeron que por quanto las alcaualas de esta dha villa las administra este dho concejo y para que en los repartimientos que se hicieren a los vs. de la dha villa se les de algun alibio en los encauecimientos que se hacen conbiene que los dhos vs. de la dha villa paguen alcauala de mas de la que se les repartiere de las propiedades que vendieren la cantidad que fue rezusto y que se la arriende y administre como miembro de este dho q.o en la forma que se arrienda el alcauala del viento y para ver la cantidad que se pueda ynponer en razon de lo susodho y lo que cerca de lo conbenga se fue votando en la manera siguiente

A l.o m.e garay de la ciudad de alg.l dizo que le parece se rezusto que los dhos vezinos que vendieren las dhas heredades